

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 2 DE JULIO DE 1954

Nº 12.409

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 527 de 10 de Mayo de 1954, por la cual se concede una licencia.
Resoluciones Nos. 528 y 529 de 10 de Mayo de 1954, por las cuales se renuevan unas licencias.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resueltos Nos. 602, 603 y 604 de 12 de Noviembre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto Nº 605 de 12 de Noviembre de 1953, por el cual se concede permiso de importación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 357 de 19 de Junio de 1953, por el cual se hace unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 2058 y 2059 de 14 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3634 de 20 de Junio de 1953, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 3634-A de 27, 3635, 3636 de 30, 3637, 3638 de 29 de Julio y 3639 de 2 de Julio de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Resuelto Nº 3639 de 2 de Julio de 1953, por el cual se declara sin efecto un resuelto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 37 de 8 de Mayo de 1954, por el cual se hace unos nombramientos.

Resueltos Nos. 8036, 8037 y 8038 de 14 de Enero de 1953, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resuelto Nº 8039 de 14 de Enero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.
Contrato Nº 16 de 13 de Abril de 1954, celebrado entre la Nación y Aaron Eisen, en representación de Aaron Eisen y Cia. Ltda. (Fábrica de Muebles La Garantía).

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 569 de 29 de Julio de 1953, por el cual se aprueba un decreto.

Decretos Nos. 569 y 571 de 29 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 592 de 29 de Julio de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Resuelto Nº 902 de 2 de Agosto de 1952, por el cual se hace unos nombramientos.

Resuelto Nº 901 de 2 de Agosto de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 903 de 2 de Agosto de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto Nº 904 de 2 de Agosto de 1952, por el cual se concede una licencia.

Rama de Naredítico

Resueltos Nos. 25-N de 6, 26-N de 9 y 27-N de 11 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden permisos de importación.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 527

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio.—Resolución número 527.—Panamá, 10 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Laura de León de Esquivel, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 28-20801, residente en Calle 6ª Nº 14, altos, de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutora Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia a la señora Laura de León de Esquivel, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutora Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

RENUEVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 528

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio.—Resolución número 528.—Panamá, 10 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Gilma George C., panameña, mayor de edad, divorciada, con cédula de identidad personal Nº 20-191, con residencia en Via España final Nº 38, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutora Comercial Nº 58, expedida el 15 de Agosto de 1952;

RESUELVE:

Renovar la licencia de la señora Gilma George C., de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutora Comercial y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 529

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-

Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio.—Resolución número 529.—Panamá, 10 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón García de Paredes, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-42270, con residencia en Calle 44 Este N° 22-A de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Comercial N° 105, expedida el 29 de Septiembre de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Ramón García de Paredes, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 602

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 602.—Panamá, 12 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a José Antonio González, Sub-Jefe de Dirección de Segunda Categoría en el Registro Público, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 603

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 603.—Panamá, 12 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a Ligia H. Grimaldo, Archivera de Primera Categoría en la

Presidencia de la República, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 604

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 604.—Panamá, 12 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a Diego Hurtado, Operador de Primera Categoría en la Torre de Control en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 605

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 605.—Panamá, 12 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Geo. F. Novey Jr., en representación de "Geo F. Novey Inc.", de conformidad con los artículos 4° y 5° del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país:

200 cajas de dinamita de 60%, 50 lbs c/u.
5,200 fulminantes eléctricos de 12 pies.

Este permiso ha sido concedido bajo concepto favorable de la oficina de Seguridad expresado en la Resolución N° 25 del 15 de Octubre de los corrientes, y tan pronto lleguen al país dichos artículos, serán depositados en el polvorín, donde serán entregados al interesado mediante presentación del permiso correspondiente de la autoridad.

Este permiso solo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 357
(DE 19 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Luisa S. vda. de Grosso, Contador de 2ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón, en reemplazo de Carmen Villa de Guardia, quien pasa a ocupar otro cargo;

Carmen Villa de Guardia, Oficial de 6ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón, en reemplazo de Luisa S. vda. de Grosso, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 2068

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2068.—Panamá, Abril 14 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Seguro Social por medio del Sub-Gerente en nota N° 14 de 24 de Marzo próximo pasado, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre cuatro mil quinientas treinta (4.530) piezas de tubería de barro para desagüe con un valor de B/. 5.593.94, y acompaña a su solicitud la Factura Consular número B 87312 que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva Orleans, embarcadas en el vapor "Quirigua" que salió el 27 de Febrero del presente año del mencionado puerto.

Que la tubería consignada a la Caja de Seguro Social goza de la exoneración concedida en el Artículo 42 de la Ley 23 de 21 de Marzo de 1941, respecto a todas las prerrogativas y privilegios concedidas a las demás Instituciones de crédito del Estado, y, en consecuencia, estará exonerada

del pago de todo impuesto nacional, provincial y municipal,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por la Caja de Seguro Social por medio del Sub-Gerente, sobre cuatro mil quinientas treinta (4.530) piezas de tubería de barro especificadas en la parte motiva de esta decisión destinadas al "Hospital N. Solano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2069

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2069.—Panamá, Abril 14 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el "Hospital Santo Tomás", por medio de su Director Médico, en nota sin fecha 7 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre seis fardos de 10 hojas cada quirúrgica, con un valor de B/. 295.11, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 455583, que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva York, a la consignación de la Institución mencionada y enviado en el vapor "Ancón" que salió el 26 de Marzo último del mencionado puerto.

Que dicha exoneración se basa en el aparte a) del Artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

RESUELVE:

Concédese, la solicitud de exoneración de derechos de importación sobre los seis fardos especificados en la parte motiva de la presente decisión, destinada al Hospital Santo Tomás.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3634

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3634.—Panamá, 23 de Junio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Gladys Tam de Pino, Estenógrafa de 1ª categoría en el Despacho del Ministro,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Refugio de Barroza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Refugio de Barroza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número postal: B/. 0.05.—Solicite en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

solicita ocho (8) días de Licencia por enfermedad según certificado médico expedido por el Dr. R. A. Chanis.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Pino, los ocho (8) días de licencia que solicita y a que tiene derecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3634-A

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3634-A.—Panamá, 25 de Junio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Casimiro Antipara, Mensajero del Departamento de Comercio y Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 21 de Junio de 1952 hasta el 20 de Mayo de 1953). Se encuentra aun trabajando.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1° de Julio del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Antipara, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943 reformatoria de la Ley 5ª de 1936 que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3635

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3635.—Panamá, 30 de Junio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Evelia M. de Chanis, Oficial de 3ª categoría en la Sección de Servicios Especiales de Veraguas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1° de Junio de 1952 hasta el 5 de Diciembre de 1952 en la Unidad Sanitaria y del 6 de Diciembre de 1952 hasta la fecha en la División de Divulgación Agrícola). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Chanis, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3636

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3636.—Panamá, 30 de Junio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Bolívar Ambulo, Instructor de 2ª categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Mayo de 1951 hasta el 15 de Abril de 1952). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ambulo, el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado durante el tiempo antes mencionado y según lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de

1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3637

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3637.—Panamá, 29 de Junio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Cecilia de Levy, Estenógrafa de 1ª categoría, en la División de la Extensión Agrícola y Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado once (11) meses de servicios continuos. Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer a la expresara Sra. Levy, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3638

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3638.—Panamá, 29 de Junio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Diomedes Castillo, Oficial Mayor de 1ª categoría en el Departamento de Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Mayo de 1952 hasta el 15 de Abril de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Castillo, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121

RESUELTO NUMERO 3640

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3640.—Panamá, 2 de Julio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo A. Díaz, Chofer del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 17 de mayo de 1951 al 1º de Octubre de 1952 en la Administración General de Transporte y Talleres y del 1º de Octubre de 1952 hasta la fecha.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Julio del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Díaz, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 3639

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3639.—Panamá, 2 de Julio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carmelo Spadafora, Maguinista de 2ª categoría en la Sección de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado des-

de el 16 de Abril de 1951 hasta el 16 de Junio de 1953.

Que por Resuelto número 3568, de fecha 18 de Marzo, se le concedió un mes de vacaciones por el período comprendido entre el 1º de Abril de 1952 hasta el 28 de Febrero de 1953.

Que se ha establecido que por el hecho de haber trabajado el señor Carmelo Spadafora desde el 16 de Abril de 1951 hasta el 16 de Junio del presente tiene a dos (2) meses de vacaciones.

RESUELVE:

Declarar sin efecto el Resuelto número 3568, de 18 de Marzo del presente año.

Reconocer al expresado señor Spadafora, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 37

(DE 8 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Para llenar los cargos creados por medio del Decreto Ley número 3 de 9 de Abril de 1954, se hacen los siguientes nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas, así:

Garage de la Presidencia:

Cristobal Yanis, Oficial Mayor de 5ª Categoría.
Felipe Muñoz, Inspector de 4ª Categoría.
Tomás N. Pérez, Chofer de 1ª Categoría.
Alfonso Smith, Chofer de 1ª Categoría.
Juan Paulino Almillátegui, Chofer de 1ª Categoría.

Victor Rodriguez, Chofer de 1ª Categoría.
Manuel W. González, Chofer de 1ª Categoría.
Aleides Segovia, Chofer de 1ª Categoría.
Alfonso Lombardo, Chofer de 1ª Categoría.
Patrocínio Solís, Chofer de 1ª Categoría.
Modesto Fuentes, Chofer de 2ª Categoría.
José Arrocha, Chofer de 2ª Categoría.
Julio Barraza, Chofer de 3ª Categoría.
Antonio T. Rooner, Chofer de 3ª Categoría.
Manuel M. Lozano, Chofer de 3ª Categoría.

Dirección de Transportes y Talleres:

Alvin Atkinson, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
Hipólito Urrunaga, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
Crescencio Aguilar, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Gustavo Arosemena, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Rolando Sucre, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Silvio Loaiza, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento: (Superintendencia de Panamá y Darién)

Vicente Belcastro, Maestro de Obra de 2ª Categoría.

Aleides de la Lastra, Capataz de 2ª Categoría.

Luis Oscar Boza Jr., Capataz de 2ª Categoría.

Pedro Peña, Capataz de 2ª Categoría.

Ricardo Santos, Capataz de 2ª Categoría.

Bernabé Domínguez, Capataz de 2ª Categoría.

Ricardo Coneo, Capataz de 2ª Categoría.

Julio Salcedo, Capataz de 2ª Categoría.

César A. Barria, Capataz de 2ª Categoría.

Marcial Tejada, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Juan B. Monterrey, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Leopoldo González, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Modesto Paredes, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Guillermo Sánchez, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

José A. Montero, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Sebastián Peralta H., Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Carlos Lemus, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Francisco Zaldivar C., Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Ermel Sánchez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

José González García, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Tomás Foster Jr., Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Luis Andrés Haskins, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Juan Augusto Pineda, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Roberto Núñez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Ricardo García Jr., Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Santiago Peralta, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Estanislao Ortiz, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Eustacio Chichaco Jr., Peón Subalterno de 4ª Categoría.

José Angel Rivas Jr., Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Superintendencia de Colón, San Blas y Bocas del Toro:

Valentín López, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Francisco Avila, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Francisco Palacios, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.

Sebastián Miranda, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.

Ruén Lam, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Víctor Bárcenas, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

César Alfaro, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.

Eulogio Abadía, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.

Adriano Adolfo Sowan, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Lanse Anderson, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Superintendencia de las Provincias Centrales:

Víctor R. Martínez, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.

Marcelino Samaniego, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.

Crispiano Adames del Cid, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.

Ildefonso Franceschi, Almacenista de 5ª Categoría.

Antonio Tatis C., Almacenista de 5ª Categoría.

Superintendencia de Chiriquí:

Rafael Núñez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Aldices Alvarado, Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría.

Ricaurte J. Díez, Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría.

Departamento de Caminos y Anexos:

Juan B. Pimentel, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1ª Categoría.

Valentín Mendoza, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1ª Categoría.

Pedro Tomás Tallo, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1ª Categoría.

Ascanio Ruiz, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1ª Categoría.

Pedro A. Díez, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 3ª Categoría.

José Díaz Taylor, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas.

INOCENCIO GALINDO V.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8036

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8036.—Panamá, 14 de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170

del Código de Trabajo, de vacaciones a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Manuel Acosta C., Carpintero B/60.00, equivalente a 15 días (desde la segunda quincena de Marzo a la primera quincena de Noviembre de 1952).

Atanasio Estrada, Pintor B/56.40, equivalente a 15 días (desde la primera quincena de Marzo a la primera quincena de Noviembre de 1952).

Ernesto Ramos, Carpintero B/34.56, equivalente a 8 días (desde la segunda quincena de Junio a la segunda quincena de Octubre de 1952).

Pablo Herrera, Carpintero B/67.20, equivalente a 15 días (desde la segunda quincena de Marzo a la primera quincena de Noviembre de 1952).

Joshua Branch, Pintor B/50.40, equivalente a 18 días (desde la primera quincena de Febrero a la primera quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio.

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8037

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8037.—Panamá, Enero 14 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones a los siguientes ex empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Lázaro Arcia, Carpintero B/68.00, equivalente a 17 días (desde la segunda quincena de Febrero a la segunda quincena de Octubre de 1952).

Yukio Kawano, Ayudante Inventario B/24.96, equivalente a 6 días (desde la segunda quincena de Julio a la segunda quincena de Septiembre de 1952).

José Alverola, Carpintero B/28.16, equivalente a 8 días (segunda quincena de Julio a la segunda quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio.

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8038

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8038.—Panamá, 14 de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo

170 del Código de Trabajo, de vacaciones a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Cristóbal Despaigne, Carpintero B/.57.60, equivalente a 12 días (desde la 2ª quincena de Marzo a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Luis A. Gordón, Capataz B/.36.00, equivalente a 9 días (primera quincena de Abril a la segunda quincena de Octubre de 1952).

Alfonso Zuleta, Ayudante Carpintero B/.30.20, equivalente a 14 días (desde la 1ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Raúl Rivera, Carpintero B/.27.52, equivalente a 8 días (desde la 1ª quincena de Julio a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Cristóbal Paredes, Apuntador B/.43.20, equivalente a 9 días (segunda quincena de Junio a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

José A. Arana, Carpintero B/.71.44, equivalente a 19 días, desde la 2ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Julio César Núñez, Pintor B/.75.20, equivalente a 20 días (desde la 2ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8039

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8039.—Panamá, 14 de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, la suma de B/.124.80, que corresponden a dos (2) meses de vacaciones a que tiene derecho el señor José Sánchez, en su condición de Bracero al servicio de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de Diciembre de 1951 a la segunda quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Aaron

Eisen, portador de la cédula de identidad personal N° 47-46977, en nombre y representación de Aaron Eisen y Cia., Ltda (Fábrica de Muebles La Garantía), por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 2 de Abril de 1954 y la adjudicación definitiva del mismo, según consta en Resolución Ejecutiva N° 8 del mismo año:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar para uso del nuevo Liceo de Señoritas, el equipo que seguidamente se detalla, en un todo de acuerdo con su propuesta, las especificaciones y los planos (Hoja N° 4-A) preparados al efecto, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato:

1.800 sillasescritorios de madera B/.13,500.00.

Segundo: El equipo de que trata la cláusula anterior debe ser completamente nuevo y la entrega del mismo se hará a la Directora del Liceo de Señoritas, en el mismo sitio donde está ubicado el edificio, o sea en los terrenos del Aeropuerto "Marcos A. Gelabert", sujeto a la aprobación del Inspector del Gobierno designado al efecto, quedando entendido y convenido que dicho equipo debe ser entregado a más tardar el quince (15) de Mayo del año en curso.

Tercero: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas, por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración, la suma de trece mil quinientos balboas (B/.13,500.00).

Cuarto: No obstante lo estipulado en la cláusula tercera anterior, es convenido que el pago de tal suma lo hará directamente la Caja de Seguro Social; pero es convenido igualmente que para dar curso a la cuenta respectiva, será necesaria la aprobación del Inspector del Ministerio de Obras Públicas, previa la verificación de rigor; la autorización del Ministro del Ramo y la refrendación del Contralor General de la República.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por la suma total del mismo, o sea por B/.13,500.00. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia, en bonos del Estado en una póliza de una compañía aceptable por parte de la Nación.

Sexto: Es aceptado que se deducirá al Contratista del pago final, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los materiales que no ha entregado en la fecha señalada en la cláusula segunda de este contrato, por cada día de demora en la entrega de los mismos.

Parágrafo: Pasada la fecha de cumplimiento, el valor se computará dividiendo el precio global del renglón cotizado, entre la cantidad de los artículos solicitados en el mismo renglón.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.

El Contratista,

Aaron Eisen y Cía., Ltda.
(Fábrica de Muebles La Garantía).
Aaron Eisen.

Refrendo:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
13 de Abril de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

APRUEBASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 589
(DE 29 DE JULIO DE 1953)

por el cual se aprueba el Decreto N° 143 del 13 de Julio de 1953, expedido por el Gerente y aprobado por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:: Nombrar a la señora Istmenia P. de Vergara, Aseadora Subalterna de 1ª categoría, en reemplazo de Lastenia P. de Fuentes, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 592
(DE 29 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 358 del 7 de Abril de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el Decreto 358, en el sentido de que el nombramiento recaído en el señor Jorge Guerra, como Inspector de 5ª categoría, en la Sección de Campaña Antimalárica, debe entenderse como Inspector Técnico de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 590

(DE 29 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Villarreal, Peón Subalterno de 3ª categoría, en reemplazo del señor Pablo Ortega, quien no se ha presentado a ocupar su cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 591

(DE 29 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Laboratorio Central de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Pablo Dionisio Hernández, Portero de 2ª categoría, en reemplazo de Luis Vega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Ricardo Escobar S., Oficial de 8ª categoría, en reemplazo de Hipólito Molina, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 902

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 902.—Panamá, Agosto 2 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Felicio Castillo, Peón Mosquito Cúlex, Sabanas, Sección de Campaña Anti-Malária, con una asignación de B/2.40 diarios, en reemplazo del señor Cristóbal Tejeira, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 901

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 901.—Panamá, Agosto 2 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) semanas de vacaciones a la señora Marina L. de Ambulo, Enfermera de Salud Pública, a partir del 8 de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 903

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 903.—Panamá, Agosto 2 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 31 de Julio de 1952, el señor Máximo Clare, Inspector del Departamento de Higiene Social, presenta renuncia del cargo.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito efectiva desde el 31 de Julio de 1952, y se le da

las gracias al señor Clare, por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 904

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 904.—Panamá, 2 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Sofía M. de Santos, Saloneira en el Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. J. M. Varela.

2º—Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 26 de Julio de 1952.

3º—Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º—Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y:

5º—Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados:

RESUELVE:

1º—Conceder a la señora Sofía M. de Santos, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 26 de Julio de 1952.

2º—La señora Sofía M. de Santos, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida, de conformidad con los términos del De-

creto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 25-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 25-N.—Panamá, 6 de Marzo de 1953.

El señor Miguel Arbaiza propietario de "Droguería Miguel Arbaiza" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohne Inc., de Filadelfia, E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: 2 (dos) x un (1) galón de Jarabe Sedatole, contiene 0.11 gramos en cada 100 c.c lo que hace un total de 8.36 gramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Miguel Arbaiza permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 26-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 26-N.—Panamá, 9 de Marzo de 1953.

El señor César Arrocha Graell "para ser distribuido de su depósito" establecida en esta ciu-

dad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Vanpelt & Brown Inc. de E. U. N. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatrocientos (400) frascos de diez y seis (16) onzas de Pyraldine y cuatrocientos (400) frascos de dos (2) onzas muestras que contienen 0.01 por onza haciendo un total de 64 gramos de Dihydrocodeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor César Arrocha Graell, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 27-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 27-N.—Panamá, 11 de Marzo de 1953.

El señor Carlos E. Icaza, Farmacéutico autorizado "Agencias Mundiales" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa A. H. Rodins Inc., de E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenticuatro (144) frascos de 30 cápsulas de 0.016 gramos lo que hace un total 72.00 gramos de Phenaphen con Codeína. Setenta y dos (72) frascos de 30 cápsulas de 0.032 gramos lo que hace en total 72.00 gramos de Phenaphen con Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Carlos E. Icaza permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, informo al público, que he comprado de la Sociedad "Joyereros Chiricanos, S. A.", representada por su Presidente, y Representante Legal, señor Adalberto Fastlich el establecimiento de joyería, ventas al por menor, de dicha Sociedad, ubicado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí. Llevo esto a conocimiento del público, de conformidad con la ley, para los fines legales a que haya lugar.

Vicente Melillo.

Panamá, 7 de Junio de 1954.

L. 12.864

(Primera publicación)

JOSE DOMINGO SOTO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-2075.

CERTIFICA:

1º Que por Escritura Pública Nº 582 de 24 de Junio de 1954, otorgada en la Notaría a su cargo, ha sido declarada disuelta y liquidada la Sociedad "Espinosa y Torres Compañía Limitada", la cual fue constituida por Escritura Pública Nº 648 de 29 de Marzo de 1941, en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al folio 284, del tomo 102, asiento 19.944.

2º Que la disolución y liquidación de la mencionada Sociedad fue hecha de común acuerdo por los únicos socios, señores Vicente Espinosa y Luis Humberto Torres, de conformidad con el Pacto Social; y

3º Que el socio Espinosa, asume el Activo y Pasivo de la mencionada Sociedad.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

JOSE D. SOTO.

Notario Público Segundo.

L. 12.832

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que la Nación, representada por el señor Fiscal Segundo del Circuito de Panamá, en escrito fechado el día 15 de septiembre de 1950, ha promovido justificación del dominio sobre un globo de terreno situado en Panamá La Vieja, cuyos linderos generales son los siguientes:

"Linderos Generales del Polígono: Norte: terrenos del Parque Lefevre y Río Abajo. Sur: Playa de Pana-

má Viejo. Este: Río Abajo. Oeste: terrenos del Parque Lefevre y Quebrada sin nombre".

Superficie: 76 Hectáreas 9122.0732 M2.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a fin de que toda persona natural o purídica que se crea con derecho al inmueble arriba mencionado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Damián Centella Villarreal, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En ese mérito, el suscrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que la menor Ana María Centella Arjona, representada por su Curador Julio A. Rodríguez Arjona, es también heredera en el juicio de sucesión intestada de Damián Centella Villarreal, como hija de éste; sucesión que fue declarada abierta por el Tribunal mediante auto fechado el día ocho (8) de Abril próximo pasado, en donde se declaró heredera a la menor Juliana Centella Arjona, hija también del causante y representada por el mencionado señor Rodríguez Arjona; sin perjuicio de terceros; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Ramón A. Castillero C.—El Secretario, (fdo.) R. Rodríguez Chiari.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy diez (10) de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) y copia del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari,

L. 774

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Evangelina Galán Dubois viuda de Selles, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Evangelina Galán Dubois viuda de Selles, desde el día 3 de febrero de 1944, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros Ernesto

Martín Santiago Selles Galán, en su condición de hijo de la causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez.

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 12.835

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Delgado, ha solicitado a título gratuito un globo de terreno ubicado en Cañita, corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, para él y sus menores hijos Francisco Antonio, Benemérito, Adrián, Marciana, Isaias y José Isabel Delgado, de una superficie de treinta hectáreas con siete mil cincuenta metros cuadrados (30 Hts. 7,050 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: Río Paja;

Este: terrenos nacionales;

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador.

ALBERTO ALEMÁN.

Oficial de Tierras.

Dalys Romero de Medina.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Alice Nina Pickett, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutoria, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Junio nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Como a juicio de este Tribunal se han llenado los requisitos exigidos por el Art. 1621 del Código Judicial, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal de este Circuito, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Alice Nina Pickett, desde la fecha de su defunción ocurrida el día 22 de Marzo de 1954;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Alice Ruth Pickett de Perkins.

SE ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Srío."

Para su notificación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de Junio de mil novecientos cincuenta cuatro (1954) por el término de treinta (30) días, copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez.

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario.

José A. Carrillo.

L. 26.134

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 60

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Abundio Delgado, varón, mayor de edad, casado en 1948, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, agricultor y con Cédula N° 57-1509, ha solicitado de esta Administración para él y tres de sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío denominado "La Teresa Sánchez", ubicado en el citado Distrito de Río de Jesús, de una superficie de dieciocho hectáreas con siete mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados (18 Hts. 7872 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Etelvina viuda de Delgado;

Sur, Juan González;

Este, Etelvina viuda de Delgado, y

Oeste, Didiño Jiménez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicha Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Junio de 1954.

El Gobernador de la Provincia.

A. MURILLO H.

El Secretario.

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 180

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alonso Batista, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Jirónes, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, soltero pero jefe de familia y con cédula de identidad personal Número 61-4-21, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Sebastiana", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta y dos hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados (42 Hts. 8200 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales y propiedad de Juan Maleck;

Sur, terrenos nacionales ocupados por Eduardo Rodríguez, y terreno medido por Carlos Abrego y Máximo Rodríguez;

Este, terreno medido por Alfonso Batista, cruzando la Quebrada Sebastiana, y

Oeste, terreno medido por Máximo Rodríguez y propiedad de Juan Maleck.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por

tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Agosto de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Somarrriba Mejicano, varón, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, oftero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central N° 64, altos; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Avenida Central N° 64; para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifiqúese y devuélvase.

(Fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito.—(fdo.) (Fdo.) T. R. de la Barrera, Juez 5º del Circuito.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y jurídico para que notifiquen a Luis Somarrriba Mejicano y a Nicolás Arrieta Sánchez o los hagan comparecer a fin de que se notifiquen de la sentencia transcrita en su parte resolutive, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido condenados, sino lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Lucas Armando Méndez, varón, panameño, de 18 años de edad, moreno, soltero, sin oficio, residente en Corozal N° 557, Zona del Canal, hijo de Félix Méndez y Generosa Urriola, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio de fecha trece de mayo último, dictada por este Tribunal, en el juicio que contra él se adelanta por el delito de HURTO en perjuicio de Samuel Urrutia Márquez, y la cual dice:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, la que suscribe, Juez Quinto Muni-

cipal de Panamá, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte, con el Representante del Ministerio Público, "Abre Causa Criminal" contra Lucas Armando Méndez, y Manuel S. Martínez (a) Charvito, ambos de generales descritas en autos, como autores principales del delito de HURTO que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, y "Sobresee Definitivamente" en favor de Roberto Visetti, cuyas generales se desconocen, en estas sumarias.

Como se observa que Lucas Armando Méndez, se encuentra en libertad, se ordena su inmediata detención, y se mantiene la detención preventiva decretada contra Manuel S. Martínez.

Se señala el día treinta y uno de los corrientes, a las nueve de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de esta causa, y se concede a las partes el término común de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Provean los enjuiciados, los medios de su defensa: Derecho: Artículos 2136 y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Carmen E. Villarrue V., Suplente ad-hoc.—(fdo.) Roberto Soto, Secretario ad-int.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero del reo Lucas Armando Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden público o judicial, para que capturen o hagan capturar a el condenado Lucas Armando Méndez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento a lo dispuesto por resolución del día trece de mayo último, se ORDENA fijar el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se dispone a la vez, la remisión de copia del Edicto al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

El Secretario ad-int.,

Roberto Soto.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Hipólito Olechea, varón, mayor de edad, soltero, albañil, panameño, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-48447, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia fechada el quince de los corrientes, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, en lo Penal, en el juicio que contra él se adelanta por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de José Mainieri y Aristides Martínez, la cual dice:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, En Lo Penal.—Panamá, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria apelada y consultada.

Cópiese, notifiqúese y devuélvase.—(fdo.) Tomás R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Ordénase, póngase en conocimiento de las partes y

cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, en lo Penal, mediante fallo dictado el día quince del presente mes de Junio, que CONFIRMA la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal el día veinticinco de febrero del presente año, que CONDENA a Hipólito Olechea, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión que debe sufrir en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo, y al pago de veinte balboas (B/. 20.00) de multa a favor del Tesoro Nacional, y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V. Título XIII del Libro II del Código Penal o sea por el delito de "Apropiación Indebida", en perjuicio de José Mainieri y Aristides Martínez y se ordena su detención.

Como se observa que el mencionado reo Olechea, se encuentra ausente se declara como rebelde tal como lo dispone el artículo 2337 del Código Judicial, y se ordena emplazarlo por Edicto según el artículo 2349, en relación con el 2345 de la misma exerta.

En consecuencia, envíese copia de esta resolución al Director de la Gaceta Oficial para los fines legales, y envíese copia autenticada de las partes pertinentes al señor Comisionado de Corrección e Inspector General de la Policía Secreta Nacional".

Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Roberto Soto-Secretario Ad-Int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero del reo Hipólito Olechea, so pena de ser juzgados como enebuidores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denuncian, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que capturen o hagan capturar al condenado Hipólito Olechea, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento a lo dispuesto por resolución del día quince del presente mes de junio, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana, de hoy veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se dispone a la vez la remisión de copia del Edicto al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano de publicidad.

El Juez.

El Secretario ad-int.,

(Tercera publicación)

TORIBIO CEBALLOS.

Roberto Soto.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a George Arnold Foster, panameño, de 20 años de edad, chofer, soltero, vecino de esta ciudad en el mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, en concordancia con el Fiscal sumariamente, "Abre Causa Criminal" contra George Arnold Foster, panameño, de 20 años de edad, chofer, soltero, y vecino de esta ciudad, por el delito de "lesiones por imprudencia", que define y castiga el Título XII, Capítulo I del Libro II del Código Penal.

Como se observa que el procesado es menor de edad, designase al Defensor de Oficio, Ldo. Pedro N. Rhodes, como su Curador ad-litem en las presentes diligencias, para que se haga cargo de su defensa.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Señálese las diez de la mañana del día veintisiete (27) de los corrientes para que tenga lugar la vista oral.

Gírese boleta de comparendo a cargo del procesado Foster a fin de que comparezca a este Tribunal a ser notificado personalmente de este auto y para que comparezca asimismo, en la hora señalada para la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado George Arnold Foster, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se cita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Foster el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Foster, bajo pena de ser juzgados como enebuidores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve (9) días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez.

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Florencio Méndez, natural de Panamá, de treinta y tres años de edad, soltero tractorista, y sin residencia fija, con cédula de identidad personal N° 47-31946, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En consideración al informe secretarial que antecede, donde se hace constar que el sindicado Florencio Méndez, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de estafa, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia, que en caso de que no comparezca, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Florencio Méndez, panameño de 33 años de edad, soltero, tractorista, y sin residencia fija, con Cédula de Identidad Personal N° 47-31946, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "ESTAFA".

Emplácese por medio de edicto al reo Méndez, de conformidad con lo que prescriben los Artículos 2030 in-

ciso 19 y 2340 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciera se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Guararé, cita y emplaza a Miguel Lee Hernández, mejicano, de diecinueve años de edad, comerciante, soltero, cuyo paradero se ignora, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Juzgado del Circuito de Los Santos, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Abril veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En razón de las consideraciones expresadas, el Juez que suscribe, del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia recurrida en el sentido de reducir a un mes veinte días el término de la pena impuesta al reo, y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo. G. A. de León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario).

Se advierte al encartado Miguel Lee Hernández, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Miguel Lee Hernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copia del mismo será enviada al Director de Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SALUSTIANO CÁSTILLO.

El Secretario,

Israel Ovalle.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a los procesados del delito de hurto, Félix Hurtado y Didimo Samudio, ambos procesados por panameños, varones mayores de edad, solteros veci-

nos de Chiriquí, Corregimiento del Distrito de David, el primero hijo de Isaac Rodríguez y Bernabeta Hurtado, sin cédula; el segundo, hijo de Efraim Samudio y Esperanza Castillo, con cédula número 19-5047, a fin de que se presenten al Tribunal dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, a notificarse de la sentencia de primera instancia que en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 38.—David, Abril (6) seis de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954.—Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra Hilario Franco, Félix Hurtado y Didimo Samudio procesados por el delito de hurto en perjuicio de Ezequiel Justavino Gallegos, se hacen las siguientes consideraciones:

JUICIO ORAL: Regresó el expediente del Tribunal Superior el 4 de Agosto de 1954 (pág. 153 vuelta). Solamente estaba detenido en esta fecha el enjuiciado Franco, pues a Hurtado se le había puesto en libertad provisionalmente en vista del tanto tiempo que llevaba de estar detenido, Samudio estaba gozando de libertad mediante fianza que se le había concedido, por otros sumarios que se le instruida por un hurto de Alberto Avila. En vista de que ni Samudio ni Hurtado comparecieron para la notificación de su enjuiciamiento confirmado, se les emplazó por medio de edicto, tal como se ve en la página 165, y posteriormente como la renuencia continuara, se les decretó su rebeldía para seguir el juicio con su ausencia (prov. de la página 166). Así que Samudio y Hurtado vienen juzgándose como reos ausentes, y Franco de presente. El juicio oral se ha celebrado con la práctica de las pruebas aludidas y los alegatos presentados por las partes, quedando en estado de recibir sentencia. Es ésta la siguiente: Después de leído atentamente el auto de este Tribunal, número 42 del 2 de Febrero de 1953 (página 137, 138, 139 y 140), en que se recoge prolijamente todas las constancias procesales, y no habiéndose en el juicio producido ninguna otra prueba que las recogidas en el sumario; se llega a la conclusión que si bien se ha demostrado la propiedad y preexistencia del dinero (B. 5,600.00) que dijo Ezequiel Justavino Gallegos le habían hurtado, en cambio no se han recogido las evidencias de comisión de que los procesados hubiesen sido los responsables de ese hurto. Sin la plenitud y convicción de esa responsabilidad, sería injurídico pronunciar una sentencia condenatoria en conformidad con el Artículo 2153 del Código Judicial. En consecuencia de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Hilario Franco, Félix Hurtado y Didimo Samudio del cargo de hurto por el cual se les llamó a responder en juicio. Como Hilario Franco fué puesto en libertad últimamente, ante el tanto tiempo que llevaba de estar detenido, se dispone que continúe así, hasta que se surta la consulta de esta sentencia.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se cita, pues, a los procesados para que concurran a notificarse de dicho fallo dentro del término que allí se dice. Se les avisa a todas las autoridades judiciales y administrativas, para que hagan comparecer a los procesados. Todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, están en el deber también de informarles a los procesados que deben presentarse al Tribunal para la notificación personal de dicho fallo.

Para que sirva de formal notificación, fíjase el presente edicto, en el lugar de costumbres de la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana del día ocho (8) de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954). Copia de este mismo edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)